

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE SAN JOAQUÍN

Curtis McClean, et al. v. Signature Performance, Inc.

Caso n.º STK-CV-UBT-0016713

Un tribunal autorizó este aviso. Esta no es una oferta de servicios de un abogado.

A todas las personas en los Estados Unidos a quienes Signature Performance, Inc., Adventist Health Tulare y Adventist Health System/West o Southeastern Regional Medical Center, que opera comercialmente como UNC Health Southeastern, les enviaron una notificación donde se indica que su Información privada podría haberse visto comprometida como resultado del Incidente de datos,

Ustedes podrían ser elegibles para recibir beneficios de un acuerdo de conciliación de demanda colectiva.

- Ustedes pueden tener derecho a recibir beneficios de un acuerdo de conciliación de demanda colectiva propuesto por un valor de USD 8 500 000,00 (“Fondo del Acuerdo”).
- La demanda colectiva se refiere a un incidente de ciberseguridad que ocurrió en enero de 2024 o alrededor de esa fecha (“Incidente de datos”) en el que estuvo involucrada Signature Performance, Inc. (“Demandada” o “Signature”), en el que un tercero no autorizado pudo haber obtenido acceso a los archivos de la Demandada que contenían información personal confidencial, incluida información de identificación personal (IIP) e información médica protegida (IMP). La Demandada niega haber cometido cualquier infracción y niega tener responsabilidad alguna, pero ha aceptado resolver la demanda de forma colectiva.
- Para tener derecho a presentar un Reclamo, debe haber recibido una carta de aviso de Filtración de datos en la que se le informe de que su IIP o IMP podrían haberse visto comprometidas en el Incidente de datos que se produjo en enero de 2024.
- Los Demandantes elegibles en virtud del Acuerdo de conciliación tienen derecho a los siguientes beneficios:
 - ❖ **Pago en efectivo A - Pago por pérdidas documentadas: reembolso por pérdidas documentadas de hasta USD 5000,00 por persona, con documentación de respaldo.**
 - ❖ **Pago en efectivo B - Pago en efectivo no documentado: un Miembro del Grupo de Demandantes puede optar por recibir un Pago en efectivo alternativo, sin presentar documentación, estimado en USD 200,00.**
 - ❖ **Pago en efectivo según la legislación de California: además del Pago en efectivo A o el Pago en efectivo B, un Miembro del Grupo de Demandantes que sea Miembro del Subgrupo de Demandantes de California también puede recibir un Pago en efectivo adicional estimado en USD 200,00.**
 - ❖ Estos pagos en efectivo se incrementarán o reducirán proporcionalmente en función del importe restante en el Fondo del Acuerdo de conciliación después de la asignación del Fondo del Acuerdo de conciliación para el reembolso del efectivo A (pérdidas documentadas), las compensaciones por servicio, los honorarios y gastos de los abogados y los gastos administrativos y de notificación.
 - ❖ **Monitoreo de datos médicos: además de elegir el Pago en efectivo A, el Pago en efectivo B o un pago según la legislación de California, si corresponde, los miembros del Grupo de Demandantes pueden optar por recibir tres años de Monitoreo de datos médicos. Este servicio supervisa los datos médicos y de atención médica para determinar si la información de salud privada de los consumidores está en riesgo o ha sido expuesta a fraude médico, e incluye el monitoreo de crédito de una sola agencia. El Monitoreo de datos médicos proporcionará los siguientes beneficios: monitoreo de identidad médica, monitoreo de crédito, alertas en tiempo real y cobertura de seguro por un máximo de USD 1 000 000,00 por robo de identidad.**
- Para obtener más información o presentar un Reclamo, visite www.SignatureDataBreachSettlement.com o llame al 1-888-822-4801.
- **Lea este aviso detenidamente. Sus derechos legales se verán afectados y debe tomar una decisión en este momento.**

	Resumen de los derechos legales	Plazo(s)
Enviar un formulario de reclamo	Es la única forma de recibir un beneficio.	Se debe enviar o presentar con sello postal a más tardar el 7 de mayo de 2026 .
Excluirse y optar por no participar en la Demanda colectiva	No recibirá ningún beneficio. Esta es la única opción que le permite conservar su derecho a presentar cualquier otra demanda contra la Demandada por los mismos reclamos si es Miembro del Grupo de Demandantes.	Se debe enviar o presentar con sello postal a más tardar el 7 de abril de 2026 .
Objetar el Acuerdo de conciliación o asistir a la Audiencia de aprobación definitiva	Puede escribir al Tribunal y explicar por qué está de acuerdo o no con el Acuerdo de conciliación. El Tribunal no puede ordenar un Acuerdo de conciliación diferente. También puede solicitar hablar ante el Tribunal en la Audiencia de aprobación definitiva el 21 de abril de 2026 sobre la equidad del Acuerdo de conciliación, con o sin su propio abogado.	Se debe recibir a más tardar el 7 de abril de 2026 .
No hacer nada	No recibirá ningún pago. Renuncia a sus derechos si es Miembro del Grupo de Demandantes.	Sin fecha límite

- En este aviso se explican sus derechos y opciones como Miembro del Grupo de Demandantes, así como los plazos para ejercer sus derechos.
- El Tribunal aún tendrá que decidir si aprueba el Acuerdo de conciliación. Los pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación y una vez que se hayan resuelto las posibles apelaciones.

Qué contiene este aviso

Información básica	2
Quiénes participan en el Acuerdo de conciliación	3
Los beneficios del Acuerdo de conciliación: lo que obtiene si cumple los correspondientes requisitos	3
Cómo presenta un Reclamo	4
Qué obtiene la Demandada	4
Cómo excluirse del Acuerdo de conciliación	4
Cómo presentar una objeción al Acuerdo de conciliación	5
Los abogados que lo representan	5
Audiencia de aprobación definitiva del Tribunal	6
Si no hace nada	6
Cómo se puede obtener más información	6

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un aviso?

El Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo de conciliación y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si da su “Aprobación definitiva” al Acuerdo de conciliación. Este aviso explica la naturaleza de la demanda que es objeto del Acuerdo de conciliación, los términos generales del Acuerdo de conciliación y sus derechos y opciones legales.

El juez Robert T. Waters, del Tribunal Superior de California, condado de San Joaquín, supervisa este caso, titulado *Curtis McClean, et al. v. Signature Performance, Inc.*, n.º STK-CV-UBT-0016713 (Tribunal Superior de San Joaquín). Las personas que interpusieron la demanda se denominan Demandantes. Los Demandantes son Curtis McClean, Brandi N. Canady, Rachael Reese, Lea Jacobs, Eloyd S. Long, Monica Enriquez, David Underwood y Orneze Coit (“Demandantes”). La Demandada, la entidad demandada, es Signature Performance, Inc. (“Demandada” o “Signature”) (y, junto con los Demandantes, mencionados como “Partes”).

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que la Demandada es responsable del Incidente de datos y afirma que los Demandantes y todas las demás personas cuya información se vio afectada por el Incidente de datos tienen derecho a una indemnización por daños y perjuicios.

La Demandada niega estas afirmaciones y que haya hecho algo incorrecto. Ningún tribunal u otra entidad judicial ha dictado sentencia, resolución u otra determinación en la que se establezca que la Demandada tiene alguna responsabilidad por estos reclamos o que haya hecho algo incorrecto.

3. ¿Por qué esta acción legal es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del grupo de demandantes o demandantes representantes interponen una demanda en nombre de todas las personas que tienen reclamos similares. En conjunto, todas estas personas se denominan “grupo” y los individuos se denominan “miembros del grupo”. Dado que esta Demanda se ha resuelto, el grupo se denomina “Grupo de Demandantes”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyen de este.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

El Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni de la Demandada. En su lugar, ambas partes han llegado a un Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de conciliación evita el costo y el riesgo de un juicio y las apelaciones relacionadas y, al mismo tiempo, proporciona beneficios a los Miembros del Grupo de Demandantes (“Miembros del Grupo de Demandantes”). Los Representantes del Grupo designados para representar al Grupo de Demandantes y los abogados del Grupo de Demandantes (“Abogados del Grupo de Demandantes”, consultar la pregunta 18) consideran que el Acuerdo de conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de Demandantes.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Usted se ve afectado por el Acuerdo de conciliación y es un posible Miembro del Grupo de Demandantes si reside en los Estados Unidos y se ha accedido o se ha podido acceder a su Información personal en relación con el Incidente de datos, incluso si ha recibido por correo una notificación de la Demandada o en su nombre en relación con el Incidente de datos.

Usted es un posible Miembro del Subgrupo de Demandantes de California si es Miembro del Grupo de Demandantes y residía en California el día del Incidente de datos.

Solo los Miembros del Grupo de Demandantes tienen derecho a recibir los beneficios del Acuerdo de conciliación. Quedan específicamente excluidos del Grupo de Demandantes: (a) los directores y funcionarios de las Partes Exoneradas; (b) el Juez asignado a la Demanda, la familia directa de dicho Juez y el personal del Tribunal; y (c) las personas físicas que ejecuten y presenten debidamente una Solicitud de Exclusión antes de que expire el Período de Exclusión.

6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo de conciliación?

Si no está seguro de si está incluido en el Acuerdo de conciliación, puede llamar al 1-888-822-4801 para hacer preguntas. También puede escribir sus preguntas a la siguiente dirección:

Curtis McClean, et al. v. Signature Performance, Inc. Settlement Administrator
P.O. Box 301132
Los Angeles, CA 90030-1132

www.SignatureDataBreachSettlement.com

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE SI CUMPLE LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS

7. ¿Qué establece el Acuerdo de conciliación?

El Acuerdo de conciliación establece que Signature financiará lo siguiente por un importe de USD 8 500 000,00: (a) pérdidas documentadas de hasta USD 5000,00 por persona; (b) un pago en efectivo estimado en aproximadamente USD 200,00, sin documentación; (c) un pago en efectivo legal estimado en aproximadamente USD 200,00 si es Miembro del Subgrupo de Demandantes de California; y (d) Monitoreo de datos médicos. Los reclamos para ambas opciones de pago en efectivo se ajustarán de manera prorrateada al alza o a la baja en función del saldo restante del Fondo del Acuerdo después de los pagos por los gastos de administración del Acuerdo de conciliación, los servicios de monitoreo de datos y los honorarios y gastos de los abogados.

Los Pagos en efectivo se distribuirán después del pago de los honorarios de los abogados, los gastos de litigio de los Abogados del Grupo de Demandantes, las compensaciones por servicio, los costos de administración del Acuerdo de conciliación y los gastos de Monitoreo de datos médicos. El importe de los Pagos en efectivo puede aumentar o disminuir en función de la cantidad de dinero que haya en el Fondo neto del Acuerdo de conciliación. Cualquier aumento o disminución prorrateada de los Pagos en efectivo se

realizará sobre una base porcentual igual. Además, como parte del Acuerdo de conciliación, la Demandada ha tomado o tomará ciertas medidas razonables para reforzar la seguridad de sus sistemas y entornos.

8. ¿Qué pagos están disponibles para reembolso en virtud del Acuerdo de conciliación?

Los Miembros del Grupo de Demandantes que presenten un Reclamo tienen derecho a recibir uno o varios de los siguientes pagos:

Pago en efectivo A - Pago por pérdidas documentadas

- Reembolso de las pérdidas ordinarias reales, documentadas y no reembolsadas resultantes del Incidente de datos (hasta un total de USD 5000,00), tales como las siguientes, incurridas a partir del 17 de enero de 2024:
 - cualquier gasto incurrido por servicios de monitoreo de crédito o por solicitar copias de su informe de crédito;
 - comisiones por mora, comisiones por pagos rechazados, comisiones por descubiertos, comisiones por cheques devueltos, comisiones por servicio al cliente o comisiones por cancelación o sustitución de tarjetas;
 - comisiones por demora en transacciones con terceros que se retrasaron debido a un fraude o a la sustitución de la tarjeta;
 - cargos no autorizados en tarjetas de crédito, débito u otras tarjetas de pago que no fueron reembolsados;
 - gastos de estacionamiento u otros gastos de transporte para desplazarse a una entidad financiera con el fin de resolver cargos fraudulentos o recibir una tarjeta de pago de sustitución;
 - costos incurridos para obtener congelaciones de crédito;
 - cargos por llamadas de larga distancia, cargos por teléfono móvil (solo si se cobran por minutos), cargos por datos (solo si se cobran en función de la cantidad de datos utilizados);
 - gastos de franqueo postal o gasolina para desplazamientos locales; y
 - otros gastos que sean razonablemente atribuibles al Incidente de datos y que no hayan sido reembolsados.

Pago en efectivo B - Pago en efectivo no documentado

- Un Pago en efectivo prorrateado estimado en USD 200,00, pero que puede ajustarse al alza o a la baja prorrateado en función de la cantidad de reclamos que se presenten.

Pago según la legislación de California

- Un pago según la legislación de California para los Miembros del Subgrupo de Demandantes de California estimado en USD 200,00, pero que puede ajustarse al alza o a la baja prorrateado en función de la cantidad de reclamos que se presenten.

Monitoreo de datos médicos

- Los Miembros del Grupo de Demandantes pueden elegir recibir tres años de Monitoreo de datos médicos. Este servicio supervisa los datos médicos y de atención médica para determinar si la información de salud privada de los consumidores está en riesgo o ha sido expuesta a fraude médico, e incluye el monitoreo de crédito de una sola agencia. El Monitoreo de datos médicos proporcionará los siguientes beneficios: monitoreo de identidad médica, monitoreo de crédito, alertas en tiempo real y cobertura de seguro por un máximo de USD 1 000 000,00 por robo de identidad.

¿CÓMO PRESENTA UN RECLAMO?

9. ¿Cómo obtener un beneficio?

Para recibir un beneficio en virtud del Acuerdo de conciliación, debe completar y presentar un reclamo para dicho beneficio (un "Reclamo"). Todos los Reclamos deben realizarse mediante un formulario ("Formulario de Reclamo") disponible en www.SignatureDataBreachSettlement.com o por teléfono al 1-888-822-4801. Los Formularios de Reclamo también se enviarán a los Miembros del Grupo de Demandantes como parte del aviso postal y del Formulario de Reclamo para recortar que se enviará por correo a los Miembros del Grupo de Demandantes. Lea atentamente las instrucciones, rellene el Formulario de Reclamo, proporcione la documentación requerida y envíelo según las instrucciones del Formulario de Reclamo.

10. ¿Cómo se decidirán los reclamos?

El administrador del Acuerdo de conciliación, Verita, Inc., decidirá si los Reclamos presentados en cada Formulario de Reclamo son válidos y en qué medida lo son. El administrador del Acuerdo de conciliación podrá requerir información adicional. Si no proporciona la información adicional de manera oportuna, el Reclamo se considerará inválido y no se pagará.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva a las **9 a. m., hora del Pacífico, Pacific Time) del 21 de abril de 2026** para decidir si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación, puede haber apelaciones de esa decisión y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. También lleva tiempo procesar todos los Formularios de Reclamo. Le pedimos que tenga paciencia.

¿QUÉ OBTIENE LA DEMANDADA?

12. ¿A qué renuncio al permanecer en el Acuerdo de conciliación?

La Demandada obtiene una exención de todos los Reclamos cubiertos por este Acuerdo de conciliación. Por lo tanto, si el Acuerdo de conciliación se hace definitivo y usted no se excluye de él, será Miembro del Grupo de Demandantes y renunciará a su derecho a demandar a la Demandada y a otras personas, lo que incluye a Adventist Health Tulare y Adventist Health System/West (colectivamente “Adventist”), y Southeastern Regional Medical Center, que opera comercialmente como UNC Health Southeastern (“UNC Health”) y cada entidad que esté controlada por la Demandada Signature y Adventist Health Tulare y Adventist Health System/West (en conjunto, “Adventist”), la controle o esté bajo el control común de esta, y Southeastern Regional Medical Center, que opera comercialmente como UNC Health Southeastern (“UNC Health”), (las “Partes exoneradas”) en relación con todos los Reclamos (“Reclamos exonerados”) que surjan del Incidente de seguridad o estén relacionados con este. Esta exención se describe en el Acuerdo de conciliación, que está disponible en www.SignatureDataBreachSettlement.com. Si tiene alguna pregunta, puede hablar con los bufetes de abogados que figuran en la pregunta 18 de forma gratuita o puede hablar con su propio abogado.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si no desea formar parte de este Acuerdo de conciliación, debe tomar medidas para excluirse del Grupo de Demandantes. Esto se conoce a veces como “optar por excluirse” del Grupo de Demandantes.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener de todas maneras un pago del Acuerdo de conciliación?

No. Si se excluye, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio del Acuerdo de conciliación, pero no estará sujeto a ninguna sentencia en este caso.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar a la Demandada y a cualquier otra Parte exonerada por los Reclamos que resuelve este Acuerdo de conciliación. Debe excluirse del Grupo de Demandantes para iniciar su propia demanda o para formar parte de cualquier otra demanda relacionada con los Reclamos de este caso. Si desea excluirse, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar cualquier beneficio en virtud del Acuerdo de conciliación.

15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse, envíe una carta en la que indique que desea excluirse o retirarse del Acuerdo de conciliación en McClean, et al. v. Signature Performance, Inc., caso n.º STK-CV-UBT-0016713, (Tribunal Superior del Condado de San Joaquín). La carta debe: (a) indicar su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (si la tiene); (b) contener su firma personal y original o la firma original de una persona autorizada por ley para actuar en su nombre; y (c) indicar de manera inequívoca su intención de excluirse del Acuerdo de conciliación. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con fecha de matasellos del 7 de abril de 2026 o anterior a esta a:

Settlement Administrator
Attn: Exclusion Request
P.O. Box 301132
Los Angeles, CA 90030-1132

CÓMO PRESENTAR UNA OBJECCIÓN AL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de conciliación?

Usted puede informarle al Tribunal que no está de acuerdo con el Acuerdo de conciliación o con una parte de él mediante la presentación de una objeción. El Tribunal considerará sus opiniones en su decisión sobre si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. El Tribunal solo puede aprobar o rechazar el Acuerdo de conciliación; no puede cambiar sus términos. Para presentar una objeción, se debe presentar o enviar una notificación oportuna por escrito de una objeción en el formulario correspondiente al administrador del Acuerdo de conciliación a más tardar en la Fecha límite para objeciones: **7 de abril de 2026**. La dirección del administrador del Acuerdo de conciliación es la siguiente:

Settlement Administrator
Attn: Objection
P.O. Box 301132
Los Angeles, CA 90030-1132

Si su objeción se presenta por escrito, debe incluir todo lo siguiente: (i) el nombre completo, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (si la hay) del objetor; (ii) una declaración por escrito de todos los motivos de la objeción, acompañada de cualquier respaldo legal para la objeción que el objetor considere aplicable; (iii) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que representan al objetor, incluidos los abogados anteriores o actuales que puedan reclamar el derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo de conciliación o la Moción para los honorarios de los abogados, los costos y las compensaciones por servicio; (iv) la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que representan al objetor, y si comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva; (v) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de aprobación definitiva en apoyo de la objeción; (vi) una declaración que confirme si el objetor tiene la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de aprobación definitiva; y (vii) la firma del objetor y la firma de su abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado, junto con la documentación que acredite dicha representación. El Tribunal escuchará a cualquier Miembro del Grupo de Demandantes que desee comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva y presentar una objeción verbalmente.

17. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y pedir ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que no le gusta el Acuerdo de conciliación y por qué cree que no debe aprobarse. Solo puede objetar si es Miembro del Grupo de Demandantes. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo de Demandantes y que no quiere recibir ningún pago o beneficio del Acuerdo de conciliación. Si se excluye, no tendrá motivos para presentar objeciones, ya que dejará de ser Miembro del Grupo de Demandantes y el caso ya no le afectará. Si presenta tanto una objeción válida como una solicitud válida de exclusión, se considerará que solo ha presentado la solicitud de exclusión.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró a Tyler J. Bean, de Siri & Glimstad LLP; M. Anderson Berry, de Emery Reddy, PC; Bryan L. Bleichner, de Chestnut Cambronne PA; Jeff Ostrow, de Kopelowitz Ostrow P.A., y Jason Wucetich, de Wucetich & Korovilas LLP, como Abogados del Grupo de Demandantes.

Si desea ser representado por su propio abogado, entonces puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

19. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal una indemnización por honorarios de los abogados de hasta el 35 % del Fondo del Acuerdo Cualificado (USD 2 975 000,00), más los costos razonables del litigio. La Demandada no ha aceptado ninguna indemnización por los honorarios, costos y gastos de los abogados hasta esos importes, en la medida en que sean aprobados por el Tribunal. El pago de honorarios y gastos de los Abogados del Grupo de Demandantes y las compensaciones por servicio se realizará con cargo al Fondo del Acuerdo de conciliación. Dicho pago compensaría a los Abogados del Grupo de Demandantes por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo de conciliación, y será el único pago que se les abonará por sus esfuerzos para lograr este Acuerdo de conciliación y por el riesgo que han asumido al aceptar esta representación de forma totalmente contingente.

Cualquier adjudicación por honorarios y gastos de abogados para los Abogados del Grupo de Demandantes y cualquier compensación por servicio deberá ser aprobada por el Tribunal. El Tribunal podrá adjudicar una cantidad inferior a la solicitada. La Moción de los Abogados del Grupo de Demandantes para la Aprobación definitiva del Acuerdo de conciliación se presentará a más tardar el 27 de marzo de 2026 y se publicará en el sitio web del Acuerdo de conciliación.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva a las 9 a. m., PT, del 21 de abril de 2026, en el Tribunal Superior del Condado de San Joaquín o por medios remotos o virtuales, según lo ordene el Tribunal. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones oportunas y válidas, entonces el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que hayan solicitado intervenir en la audiencia, siempre que dicha solicitud se haya realizado correctamente. El Tribunal también se pronunciará sobre la solicitud de adjudicación de los honorarios de los abogados, los costos y gastos razonables y cualquier compensación por servicio. Tras la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo de conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardarán estas decisiones. La audiencia puede trasladarse a otra fecha u hora sin previo aviso, por lo que los Abogados del Grupo de Demandantes recomiendan consultar www.SignatureDataBreachSettlement.com o llamar al 1-888-822-4801.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán el Acuerdo de conciliación al Tribunal. Usted o su propio abogado pueden asistir por su cuenta, pero no es obligatorio. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ella. Siempre que haya presentado su objeción por escrito a tiempo ante el Tribunal y la haya enviado por correo según las instrucciones proporcionadas en la pregunta 16, el Tribunal la tendrá en cuenta.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Consulte la pregunta 16 para obtener más detalles sobre los requisitos para presentar una objeción al Acuerdo de conciliación.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá dinero de este Acuerdo de conciliación. Si se concede la aprobación definitiva del Acuerdo de conciliación y la sentencia es definitiva, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni formar parte de ninguna otra demanda contra la Demandada y las demás Partes exoneradas basada en cualquiera de los Reclamos exonerados relacionadas con el Incidente de datos, nunca más.

CÓMO SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso resume el Acuerdo de conciliación propuesto. En el propio Acuerdo de conciliación se ofrecen más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación en www.SignatureDataBreachSettlement.com. También puede llamar al administrador del Acuerdo de conciliación al 1-888-822-4801 si tiene alguna pregunta o para recibir un Formulario de Reclamo.

Este aviso ha sido aprobado por el Tribunal Superior de California, Condado de San Joaquín. **NO SE PONGA EN CONTACTO DIRECTAMENTE CON EL TRIBUNAL SI TIENE PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.** Si tiene alguna pregunta sobre el Acuerdo de conciliación, póngase en contacto con el administrador del Acuerdo de conciliación o con el Abogado del Grupo de Demandantes.